CÓDIGO DE CONTROL
795

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala entre los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

A su vez, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrolla con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8,70 y 72, así:

*"**ARTÍCULO 8°.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*
*"**ARTÍCULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"*
*"**ARTÍCULO 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

En igual sentido, en virtud de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París en noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983 y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de estos mandatos, el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, modificada y adicionado por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*

El literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura-, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece en cabeza de las entidades territoriales la competencia para realizar la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural, del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata el artículo 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías, o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas:

a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.
b). Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.
c). Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.

Asimismo, el artículo 7 del Decreto Distrital 522 de 2023, señala en cabeza del Instituto, entre otras, las siguientes competencias:

7.1. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés Urbanístico del ámbito distrital, el espacio

público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen.

7.2. Adelantar acciones de seguimiento que permitan supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas, aplicables a los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico, sus inmuebles colindantes; los bienes muebles de interés cultural y en las demás áreas que se declaren o integren.

7.3. Emitir conceptos y resolver las diferencias interpretativas de aplicación de la norma urbanística en el tratamiento urbanístico de conservación.

7.4. Desarrollar en conjunto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los lineamientos para elaborar y mantener actualizados los inventarios de Patrimonio Cultural material, inmaterial y natural del Distrito Capital.

7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido.

7.10. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la protección, conservación, intervención, valoración, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital.

7.17. Realizar el estudio de los inmuebles que se encuentran con orden de amparo provisional, para confirmar la existencia de sus valores patrimoniales y adelantar las gestiones para su declaratoria, cuando a ello haya lugar.

7.19. Adelantar estrategias, programas, lineamientos y acciones de recuperación, mantenimiento y/o sostenibilidad del espacio público en Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad

7.20. Emitir concepto vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, tendiente a establecer si poseen un valor histórico, estético y/o simbólico, según la normativa aplicable.

7.21. Articular con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y con los Alcaldes Locales cuando corresponda, acciones para la protección, conservación y control de los elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios.

7.22. Aprobar las intervenciones o emitir los conceptos respectivos relacionados con los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico.

7.24. Evaluar las solicitudes de equiparación a estrato uno (1) para efectos del cobro de tarifas de servicios públicos en los Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con la normativa vigente.

7.25. Promover programas de capacitación para los propietarios, residentes, usuarios, poseedores o arrendatarios de Bienes de Interés Cultural y adelantar planes y programas de revitalización que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad.

7.27. Incentivar a la ciudadanía a través de mecanismos de participación adecuados, y adelantar la concertación entre las entidades de la Administración Distrital, grupos organizados y la comunidad en general, para ejecutar los proyectos y programas relacionados con la protección, recuperación, intervención, salvaguardia o disfrute del patrimonio cultural en cumplimiento de sus funciones.

7.31. Otorgar el reconocimiento a espacios y/o entornos barriales con valores y prácticas representativos para sus habitantes y a prácticas culturales y productivas relacionadas con las dinámicas sociales, culturales y económicas que forman parte de la identidad bogotana, y que dan cuenta del proceso y transformación de las formas de vida urbanas y rurales.

7.34. Emitir los conceptos técnicos relacionados con las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio y policivo adelantados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuando le sean requeridos.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con la siguiente estructura organizacional, a saber:

- Junta Directiva
- Despacho del Director General
- Oficina Jurídica
- Oficina de Control Disciplinario Interno
- Oficina Asesora de Planeación
- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
- Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio
- Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural
- Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio
- Gerencia Museo de Bogotá
- Subdirección de Gestión Corporativa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva, son funciones de Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, las siguientes:

1. Realizar el estudio de los bienes que se encuentran con orden de amparo provisional, con el fin de confirmar sus valores culturales y en caso de ello, adelantar las gestiones para su declaratoria.

2. Aprobar y apoyar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.

3. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción, y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el Código de Policía.

4. Resolver las solicitudes de equiparación de inmuebles al estrato uno (1) para efectos del cobro de servicios públicos y comunicar a la Secretaría Distrital de Planeación y a las empresas de servicios públicos para lo de su competencia.

5. Emitir concepto técnico vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenacen ruina, tendiente a establecer si éstos poseen un valor histórico, cultural o arquitectónico, según el Plan de Ordenamiento Territorial y la legislación en materia de patrimonio cultural.

6. Realizar los estudios y emitir conceptos que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, intervenir, preservar, sostener, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito.

7. Proponer la declaratoria como Bienes de Interés Cultural de los monumentos conmemorativos localizados en el espacio público, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.

8. Liderar, promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos y obras de conservación y rehabilitación de los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital.

9. Estructurar proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural muebles e inmuebles.

10. Adelantar directamente o a través de terceros obras en Bienes de Interés Cultural inmuebles, muebles y espacio público.

11. Mantener, reparar y rehabilitar los monumentos públicos y escultóricos ubicados en los espacios públicos del Distrito Capital.

12. Participar bajo el principio de coordinación interadministrativa en la ejecución de actividades de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural del Distrito Capital.

13. Apoyar a las entidades distritales en las intervenciones de recuperación o conservación de Bienes de Interés Cultural.

14. Apoyar a las entidades distritales competentes en las actividades de recuperación y mantenimiento de Bienes de Interés Cultural de propiedad del Distrito.

15. Fomentar estudios arqueológicos, arquitectónicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural material en el Distrito Capital.

16. Desarrollar los lineamientos y avanzar en la confección, realización y actualización del inventario del patrimonio cultural material del Distrito Capital

17. Orientar la implementación y ejecución del Sistema de Intervención en la Gestión de sectores de interés cultural del Distrito, en coordinación con las Secretarías Distritales de Cultura, Recreación y Deporte, y Planeación.

18. Expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público -LIOEP, en espacios públicos con valor patrimonial y espacios públicos declarados como Bienes de Interés Cultural.

En el marco del Plan de Desarrollo *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ejecuta las políticas, planes y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural, a través de varios proyectos, entre los cuales se encuentra el 8161-Mejoramiento de la capacidad institucional para la atención de trámites y servicios orientados a la intervención, protección y conservación del patrimonio cultural material de Bogotá D.C.. con el objetivo estratégico 04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, el programa 24 Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión y dentro del cual ha definido el componente Asistencias técnicas para la protección del patrimonio cultural material. y meta de proyecto de inversión REALIZAR 7000 Asistencias técnicas para la protección del patrimonio cultural material de la ciudad, en el marco de las estrategias relacionadas con la Estructura Integradora de los Patrimonios

Para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios antes descritos, así como a las metas y estrategias previstas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" y en el proyecto de inversión 8161, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio desarrolla sus funciones a través de diferentes líneas de trabajo especializadas. Entre ellas se encuentra la Línea de trabajo de Apoyo Jurídico - Normativa Urbana , orientada a revisar desde el punto de vista jurídico solicitudes, requerimientos, consultas y emisión de actos administrativos relacionados con los bienes de interés de interès cultural del Distrito Capital.

La Línea de Trabajo de evaluación de anteproyectos, conceptos técnicos, reparaciones locativas y primeros auxilios

Desde la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio se adelantan las acciones de acompañamiento técnico personalizado alrededor de las diferentes situaciones que se presentan en el marco de la intervención de los bienes que hacen parte de la estructura integradora de patrimonios, con el objeto de aclarar aquellas dudas sobre el cumplimiento de la norma, su aplicación y procedimientos para la presentación de trámites asociados como lo son la solicitudes de autorización de anteproyectos, solicitud de autorización de reparaciones locativas y primeros auxilios, solicitud de conceptos técnicos y solicitudes de información.

En este sentido se precisa una evaluación fundamental para cada uno de los casos de intervención o conceptos técnicos requeridos para lo cual la línea de trabajo desarrolla la evaluación de propuestas con el fin de conocer los aspectos patrimoniales y orientar hacia una adecuada intervención en pro de la conservación integral del patrimonio. Según las competencias del Instituto, el potencial de demanda de servicios aplica para:

1. Aproximadamente 6400 predios declarados como bienes de interés cultural
2. Un estimado de 18.000 predios colindantes con bienes de interés cultural
3. 7 centros antiguos (Incluido el centro histórico)

4. Inmuebles que se encuentren localizados en sectores de interés urbanístico SIU
5. Áreas de protección de bienes de interés cultural con nivel 1 (APEP)

Para atender la demanda de solicitudes y las obligaciones misionales que se prestan a la ciudadanía, se muestra el histórico de servicios y trámites realizados entre el 1 de agosto y el 15 de diciembre de 2024, de la siguiente manera:

1. SERVICIOS Y ATENCIÓN A SOLICITUDES

1.1. Asesoría Técnica Personalizada: Este servicio tiene por objeto orientar a los ciudadanos que manifiestan dudas respecto a la intervención de estos inmuebles y el seguimiento a sus solicitudes. Para el segundo semestre del año 2024, se realizaron 1.081 asesorías entre ciudadanos, entidades públicas y privadas.

1.2. Solicitudes de Información General: Solicitud de información en relación a los tipos de trámite que se pueden realizar a los inmuebles que hacen parte de la estructura integradora de patrimonios, consultas sobre la radicación o seguimiento a trámites.

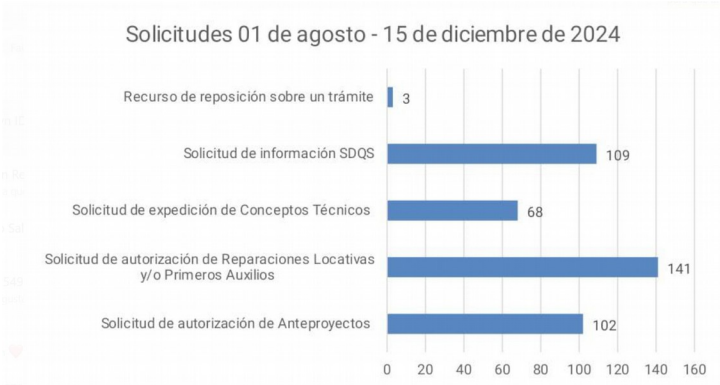
2. TRÁMITES

2.1. Solicitud de autorización de Anteproyectos en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital

2.2. Solicitud de autorización de Reparaciones Locativas y/o Primeros Auxilios en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital

2.3 Solicitud de expedición de Conceptos Técnicos para Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital

Dichas solicitudes de trámites y servicios tuvieron el siguiente comportamiento en el segundo semestre del año 2024:



Fuente: Matriz de seguimiento, V.17, versión final 2024. Corte 15 de diciembre de 2024

Los trámites que tienen mayor complejidad dentro de la línea de trabajo son los de evaluación de anteproyectos y de solicitudes de reparación locativa, cuyo plazo de evaluación es de 65 días hábiles y 45 días hábiles respectivamente. Estos trámites constan de la evaluación de un equipo interdisciplinario

compuesto por arquitectos, ingenieros y abogados que deben revisar aspectos de carácter técnico y legal como paso previo para el otorgamiento o la negación de las pretensiones de la ciudadanía.

La Línea de Trabajo de evaluación de anteproyectos, conceptos técnicos, reparaciones locativas y primeros auxilios recibe un promedio mensual de 100 solicitudes de evaluación por parte de la ciudadanía, por lo cual se hace necesario contar con el personal calificado para realizar un adecuado análisis técnico mediante el cual se verifica el cumplimiento y la correcta aplicación de la normativa vigente sobre el tema; principalmente lo relacionado con el cumplimiento de la Resolución 088 del 09 de mayo de 2021, modificada por la Resolución 092 del 2023, Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 y la Resolución 943 del 20 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo anterior, es necesario contar dentro de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio con profesionales idóneos y con experiencia que orienten, recopilen, validen, hagan seguimiento, apoyen y articulen la ejecución de las actividades para la Intervención de inmuebles de interés cultural, esto con el fin de dar respuesta a las solicitudes allegadas a la Subdirección, para así, seguir manteniendo una constante relación con la ciudadanía, demás partes interesadas y seguir promoviendo la intervención, rehabilitación y salvaguardia de los Bienes de Interés Cultural de la ciudad de Bogotá.

La contratación del presente profesional resulta necesaria y estrictamente vinculada al cumplimiento de las funciones misionales asignadas al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en lo relacionado con la gestión, seguimiento y evaluación de las solicitudes de autorización de intervención sobre bienes de interés cultural. El volumen, complejidad técnica y diversidad de trámites que adelanta la Subdirección exige la participación de un profesional con capacidad para apoyar de manera permanente la revisión de información, la articulación con la ciudadanía y con otras entidades, el seguimiento técnico de los casos, y la consolidación de análisis e insumos que resultan indispensables para la toma de decisiones institucionales. El apoyo profesional requerido no puede ser suplido con el personal de planta, dado que la carga operativa supera la capacidad instalada y requiere dedicación exclusiva y especializada para garantizar oportunidad, trazabilidad, calidad y rigor en la gestión de las asistencias técnicas, los procesos de evaluación, la emisión de insumos y la atención a los usuarios. En este sentido, la contratación propuesta se ajusta a los principios de necesidad, eficiencia y responsabilidad, asegurando la continuidad del servicio, la adecuada gestión de los trámites y el cumplimiento de las metas institucionales asociadas a la protección e intervención del patrimonio cultural del Distrito Capital.

En virtud de lo señalado anteriormente, el INSTITUTO y en particular la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesional para el cumplimiento del proyecto 8161-Mejoramiento de la capacidad institucional para la atención de trámites y servicios orientados a la intervención, protección y conservación del patrimonio cultural material de Bogotá D.C.. y en consecuencia se establece la necesidad de contar con un Profesional universitario II en arquitectura, y/o Conservador y/o Restaurador de Bienes Muebles y/o afines, que permita desarrollar el objeto y obligaciones contractuales, con experiencia profesional entre uno (1) y cuatro (4) años y experiencia relacionada de un (1) año en intervención de bienes mueble o inmuebles y/o restauración o conservación de bienes muebles o inmuebles y/o recepción de documentos, y/o alistamiento de documentos y/o realización de base de datos y/o intervenciones en espacio público y/o elaboración de estudios cromáticos y/o apoyo técnico y/o mantenimiento de bienes muebles o inmuebles., se evidencia que inclusive

con la totalidad de los cargos de planta ocupados, el personal para atender esta labor resulta Insuficiente de acuerdo al CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL radicado bajo número 20255200177893 tramitado por la Subdirección de Gestión Corporativa.

Vale aclarar que la presente prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión es una figura jurídica habilitada por el Estatuto de Contratación Estatal la cual tiene por finalidad realizar actividades para apoyar el cumplimiento de las metas del proyecto 8161-Mejoramiento de la capacidad institucional para la atención de trámites y servicios orientados a la intervención, protección y conservación del patrimonio cultural material de Bogotá D.C. Su carácter es temporal debido a la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”; el futuro contratista gozará de autonomía técnica e independencia para la ejecución del objeto contractual y obligaciones determinadas en el presente estudio previo.

Así las cosas, se ha determinado que la necesidad descrita se puede satisfacer con la contratación descrita en el presente estudio previo, el cual, realizando las aquí actividades previstas, ayudará al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC al fortalecimiento para el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

Por lo anterior, y debido a las actividades a realizar, se considera necesario que la persona idónea tenga las condiciones académicas y de experiencia señaladas en el presente estudio previo, para que, mediante sus aportes, garantice los fines de la contratación y satisfaga la necesidad de la entidad.

2. OBJETO

795-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para brindar apoyo en los procesos de conservación y restauración en las actividades de asistencia técnica y evaluación de las solicitudes para la protección e intervención de los bienes de interés cultural.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
2. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
4. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 o la norma vigente al momento del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Informar por escrito al INSTITUTO, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.
6. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones.
7. Aportar al INSTITUTO el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
8. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al INSTITUTO no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.
9. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
10. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC.
11. Cumplir con la Política de Conflicto de Interés del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
12. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses del Instituto. El contratista en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a través del formato establecido por la Entidad.
13. Contribuir con el cumplimiento de la política para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación.

14. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato, el manual de contratación vigente y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del Instituto.
15. Responder ante las autoridades competentes por las acciones y omisiones que en desarrollo del contrato realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad en el Plan Institucional de Gestión Ambiental.
17. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato.
18. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo al código de colores adoptado por EL INSTITUTO.
19. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL INSTITUTO.
20. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible y las demás actividades programadas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.
21. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
22. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al Instituto en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato.
23. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática señalada en el Manual de Seguridad de la Información vigente adoptado por la entidad.
24. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo Orfeo y solicitar el respectivo paz y salvo.
25. El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos que amenacen la transparencia en la ejecución contractual. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al contratista, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el CONTRATISTA. También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas se enmarquen en aquellas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). En ejercicio de las facultades de dirección y control

del CONTRATANTE será deber del CONTRATISTA suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida en relación con su participación con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Esta información será salvaguardada en su confidencialidad y en todo caso se garantizará el debido proceso y la presunción de inocencia.

26. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público, contenidos en el Decreto Distrital 118 de 2018 y la Ley 2016 de 2020, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos y de manera expresa se obliga a abstenerme de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia.

27. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la revisión técnica de las solicitudes de intervención relacionadas con la restauración y conservación de bienes muebles de interés patrimonial.
2. Articular las evaluaciones técnicas orientadas a mejorar la calidad de la información presentada en las solicitudes de autorización de intervención, asegurando la aplicación de los criterios de conservación establecidos en la normativa vigente.
3. Realizar verificaciones técnicas con el fin de identificar posibles incidencias que deban ser consideradas en la evaluación integral de las solicitudes atendidas por la entidad.
4. Brindar apoyo en la atención de requerimientos técnicos, elaboración de conceptos preliminares o aclaraciones solicitadas por ciudadanos, dependencias internas o instancias de control, relacionados con la conservación y restauración de bienes muebles.
5. Participar en comités, reuniones y espacios de trabajo convocados por el supervisor, aportando insumos técnicos y consolidando la información necesaria para la adecuada evaluación de las solicitudes y casos en trámite.
6. Apoyar el seguimiento, registro y actualización de la información técnica correspondiente a los bienes muebles y solicitudes asignadas, garantizando la adecuada documentación de procesos, soportes fotográficos, fichas técnicas, informes de conservación y demás insumos requeridos para los procesos internos de análisis, planificación y toma de decisiones.

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, atendiendo la Política de Conflicto de Interés del Instituto y reportando cualquier situación que implique un riesgo o eventualidad.
8. Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato, incluyendo la asistencia a reuniones internas, capacitaciones, comités, revisiones técnicas, visitas de campo y la generación de los informes e insumos que solicite el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrando información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el INSTITUTO y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo.
6. Cuando EL CONTRATISTA, en virtud de las obligaciones señaladas en el contrato, requiera desplazarse a una ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, el INSTITUTO suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. Previo el cumplimiento de los requisitos el INSTITUTO, reembolsará al CONTRATISTA, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al CONTRATISTA, se realizarán con arreglo a las normas establecidas por el INSTITUTO.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de 1 Meses y 15 días, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos para la ejecución del contrato.

Para el inicio se debe contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la cobertura de la ARL.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y Bogotá D.C

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el Centro de Trabajo del contratista será:

Oficina: . x . Conductor: _____ Otro: ____

Clase de riesgo: 1

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE $12.750.000** e impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la tabla de honorarios adoptada por el IDPC mediante la Resolución No. 14 del 14 de enero 2025.

7. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL pagará los servicios prestados en mensualidades de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)** o proporcional si a ello hubiese lugar con corte al último día de cada mes y hasta el vencimiento del plazo contractual, previa presentación del documento de certificación de cumplimiento de las actividades contractuales expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos legales.

Los pagos que se efectúen por fracción del mes serán liquidados de manera proporcional al servicio realmente prestado por el contratista en ese periodo. Para calcular el valor del día a pagar, se aplicará la siguiente fórmula: Valor día a pagar = valor honorario mensual ÷ 30, este monto incluye impuestos de ley a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago (para el último pago adicionalmente debe presentar informe final de ejecución).
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que deberá ser verificado por el supervisor del contrato.
4. Pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que deberá ser verificado por el supervisor del contrato.

Nota: Para el último pago debe presentar las planillas que demuestren que se encuentran al día con la seguridad social, con relación al último mes de ejecución del contrato (en caso de presentar mes vencido)

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia idóneos para ejecutar el objeto del presente contrato.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de *prestación de servicios Profesional,* por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia (si aplica) y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Se deja constancia que el valor incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual y no será necesario discriminar ningún valor.

b. ESTUDIO DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y el deber de cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, se requiere materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales, que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia que prestan sus servicios profesionales, técnicos, tecnólogos y asistenciales a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

- Profesional universitario II en arquitectura, y/o Conservador y/o Restaurador de Bienes Muebles y/o afines, que permita desarrollar el objeto y obligaciones contractuales, con experiencia profesional entre uno (1) y cuatro (4) años y experiencia relacionada de un (1) año en intervención de bienes mueble o inmuebles y/o restauración o conservación de bienes muebles o inmuebles y/o recepción de documentos, y/o alistamiento de documentos y/o realización de base de datos y/o intervenciones en espacio público y/o elaboración de estudios cromáticos y/o apoyo técnico y/o mantenimiento de bienes muebles o inmuebles.
- Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la entidad contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.
- La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la entidad, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de *OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000),* tomando como referente la Tabla que fija los perfiles y Honorarios aprobada para el 2025, por el director general del IDPC mediante Resolución No. 14 del 14 de enero 2025.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
93141700	93	14	17	00

10. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos del INSTITUTO son los siguientes:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional universitario II en arquitectura, y/o Conservador y/o Restaurador de Bienes Muebles y/o afines, que permita desarrollar el objeto y obligaciones contractuales.
EXPERIENCIA: con experiencia profesional entre uno (1) y cuatro (4) años y experiencia relacionada de un (1) año en intervención de bienes mueble o inmuebles y/o restauración o conservación de bienes muebles o inmuebles y/o recepción de documentos, y/o alistamiento de documentos y/o realización de base de datos

y/o intervenciones en espacio público y/o elaboración de estudios cromáticos y/o apoyo técnico y/o mantenimiento de bienes muebles o inmuebles..

Nota: Para dar cumplimiento a la formación académica se podrá realizar las equivalencias establecidas en el artículo 5 de la Resolución No. 14 del 14 de enero 2025.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

Tomando como referente la Tabla que fija los perfiles y Honorarios aprobada para el 2025, los honorarios mensuales del futuro contratista y el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal expedido por la Oficina de Talento Humano, la experiencia profesional mínima a demostrar es de 3 años, 9 meses y 29 días con experiencia relacionada de un (1) año.

Adicionalmente, el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el INSTITUTO, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1474 de 2011, y demás normas, que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver ANEXO – matriz de riesgos.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 el INSTITUTO estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato en el documento anexo.

12. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento con los siguientes amparos:

En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y directiva 006 del 16 de agosto de 2019 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 430 de 2016 y el artículo 3 numeral 11 del Decreto 323 de 2016, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por su término de ejecución y cuatro (4) meses más.

13. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

14. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo Subdirector Protección e Intervención del Patrimonio o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto

a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, recibo o entrega parcial o definitiva de servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
c) Mediante documento escrito comunicar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Jurídica y el Ordenador(a) del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
e) Requerir al contratista por escrito, de manera oportuna y motivada, la prestación de servicio y/o productos acordados cuando estos no se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUTO**;
i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación informar al ordenador del gasto mediante comunicación interna para adelantar su trámite o tomar las acciones necesarias a que haya lugar;
j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
k) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

l) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y

m) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

FIRMA

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA
Subdirector Protección e Intervención del Patrimonio

Documento 20253000186973 firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA MONTOYA CORREA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 05-12-2025 09:46:39
KAREN VANESSA CAICA SCARPETTA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 05-12-2025 09:41:55
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 05-12-2025 09:58:58

f9a0a2851123e583ae779668079ddd07fd9dd70ea2276185ed18e4ea7d39b29a
Codigo de Verificación CV: 91d43

Anexos: 1 folios